JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés

Como del *Pagaré* allegado con la demanda se desprende una obligación *clara*, *expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a Ramírez Viana Ingeniería SAS y a Cristian Alexander Ramírez Parra que en el término de cinco días siguientes a la notificación personal de este proveído paguen en esta ciudad a favor de Inversiones RJD SAS las siguientes sumas de dinero:

- 1. \$1.000.000.000 por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 900.905.198-9* allegado para el cobro.
- 2. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *17 de noviembre de 2022* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* a los ejecutados esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quienes podrán proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Reconocer* a la abogada *Angélica María Beltrán Rueda* identificada con T.P.# 203.949 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cec14d1120fe2b9e19847ee5cdc4be476db0e651da27b4bf2f0b534f8f4a24e3

Documento generado en 23/05/2023 11:34:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica